

## COMUNICADO DE CAJA RURAL DE NAVARRA EN RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA

Ante la situación de alerta sanitaria en la que nos encontramos, Caja Rural de Navarra ha adoptado una serie de medidas enfocadas a prevenir en lo posible el riesgo de contagio y a reducir la afectación de este virus a la sociedad, tratando de salvaguardar en todo lo posible la prestación de los servicios básicos a los clientes.

Por este motivo, siguiendo las recomendaciones establecidas por el ministerio de Sanidad, y con el fin de preservar la seguridad de clientes y empleados/as, rogamos se realicen de forma prioritaria todas las operaciones posibles a través de nuestros canales a distancia: app móvil, cajaruraldenavarra.com o banca telefónica (913 346 780).

En el caso de incidencias con nuestra banca a distancia, Ruralvía, se recomienda:

- Acceder al apartado de “Ayuda Urgente” que se encuentra disponible en nuestra web: <https://www.cajaruraldenavarra.com/es/ayuda-urgente>
- Y, además, en la aplicación para móviles de Ruralvía, existe un asistente virtual denominado “Maia”, que resuelve la mayoría de las consultas operativas.

Si tuvieran necesidad de acudir a nuestras oficinas, el **nuevo horario de atención presencial al público desde el lunes 16 de marzo es de 9 a 12 horas.**

También, atenderemos por teléfono en todas nuestras oficinas, salvo circunstancias especiales, en horario de 8 a 15 horas **a través de los números de teléfonos de cada oficina** que tenemos publicados en nuestra página web: <https://www.cajaruraldenavarra.com/es/buscador-oficinas-cajeros>

En atención a las medidas de seguridad que se han promovido desde las autoridades públicas, le rogamos que, en caso de que las oficinas se encuentren con nuestros/as responsables atendiendo a clientes, esperen con prudencia o nos llamen por teléfono para atenderles respetando las medidas de seguridad.

## Información sobre la moratoria de la deuda hipotecaria

El día 18 de marzo se publicó el Real Decreto-Ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, donde se detallan los pasos a seguir para solicitar la moratoria de la deuda hipotecaria y la documentación necesaria para acreditar la situación de vulnerabilidad.

La estimación de la solicitud supone el aplazamiento de las cuotas hipotecarias mientras dure el periodo de alarma.

### ¿Quién puede solicitar la moratoria?

Aquellos clientes, personas físicas, que tengan contratado un **préstamo hipotecario para financiar la compra de su vivienda habitual** y pasen a una situación de desempleo o en caso de ser empresario o profesional, sufra una caída sustancial en sus ventas o ingresos, de más del 40%.

Siempre que:

- a) Que el deudor hipotecario pase a estar en situación de desempleo o, en caso de ser empresario o profesional, sufra una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial de sus ventas;
- b) Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere, en el mes anterior a la solicitud de la moratoria:
  - i) Con carácter general, el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (en adelante IPREM);
  - ii) Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada hijo a cargo en la unidad familiar. El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces el IPREM por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental.
  - iii) Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.
  - iv) En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado i) será de cuatro veces el IPREM, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo.
  - v) En el caso de que el deudor hipotecario sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 por ciento, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado i) será de cinco veces el IPREM.
- c) Que la cuota hipotecaria, más los gastos y suministros básicos, resulte superior o igual al 35 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.
- d) Que, a consecuencia de la emergencia sanitaria, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda, en los términos que se definen en el punto siguiente.

A los efectos de lo previsto en este artículo se entenderá:

- i. Que se ha producido una alteración significativa de las circunstancias económicas cuando el esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,3.
- ii. Que se ha producido una caída sustancial de las ventas cuando esta caída sea al menos del 40%.
- iii. Por unidad familiar la compuesta por el deudor, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, que residan en la vivienda.

### ¿Qué documentación es necesario aportar?

- a) Si eres trabajador por cuenta ajena necesitarás, para acreditar tu situación de desempleo, el Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la cuantía del subsidio recibido.
- b) Si eres trabajador por cuenta propia, deberá remitir siempre, debidamente firmado, el documento MANIFESTACIÓN AUTÓNOMO. Si además has realizado formalmente el cese de actividad, deberá acompañar el certificado expedido por la AEAT u organismo autónomo correspondiente.

- c) En ambas situaciones y de forma adicional tendrás que presentar:
- i. Documento SOLICITUD
  - ii. Libro de familia.
  - iii. Certificado de empadronamiento de las personas que habitan el hogar, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores.
  - iv. Declaración de discapacidad en el caso que sea alegada para algún miembro.
  - v. Nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar que acredite la titularidad de bienes.
  - vi. Escritura de compraventa de la vivienda.
  - vii. Documento DECLARACIÓN RESPONSABLE del deudor relativa al cumplimiento de los requisitos.
  - viii. Copia de las nóminas del último mes anterior de los miembros de la unidad familiar
  - ix. Copia de la última declaración de renta de la unidad familiar

Si sois varios prestatarios, todos deberéis firmar los documentos preceptivos.

### ¿Cuál es el plazo de solicitud y la duración de la moratoria?

Se trata de una moratoria que durará mientras permanezca el periodo de alarma. La solicitud puede presentarse desde el 19 de marzo y hasta 15 días después del fin de vigencia del Real Decreto Ley

### ¿Cuándo se aplicará la moratoria?

Una vez se haya presentado la solicitud y tengamos toda la documentación, se procederá a su implementación efectiva en un plazo máximo de 15 días.

### Responsabilidad del solicitante

Para que las ayudas se dirijan a todos aquellos que las necesitan el RDL establece que el deudor que se hubiese beneficiado de las medidas de moratoria sin reunir los requisitos previstos en la norma, será responsable de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados por la aplicación de estas medidas de flexibilización, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que dicha conducta pudiera dar lugar. El importe de los daños, perjuicios y gastos no será inferior al beneficio indebidamente obtenido por el deudor por la aplicación de la norma.

También incurrirá en responsabilidad el deudor que, voluntaria y deliberadamente, busque situarse o mantenerse en los supuestos de vulnerabilidad económica con la finalidad de obtener la aplicación de estas medidas.

### ¿Cómo lo solicito?

Para solicitar la moratoria puedes ponerte en contacto con tu oficina.

Todas estas medidas se alinean con lo recomendado por las autoridades sanitarias y por el supervisor financiero (Banco de España), con quienes se mantiene estrecha relación para ir las adaptando a la cambiante situación en la que nos encontramos.

Muchas gracias por su atención, comprensión y colaboración.